

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de agosto de 1939 modificando el artículo 27 de la de 9 de febrero del corriente año.

La absorción de gran número de Oficiales del Ejército que ostenta el título de Abogado, por la jurisdicción castrense, y el licenciamiento de clases y soldados, como consecuencia de la feliz conclusión de la campaña, han dificultado, de modo considerable, la designación del personal de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas, que, por tales causas, no han podido constituirse y comenzar a funcionar hasta fecha reciente, lo que ha dado lugar a que la entrega de asuntos por los antiguos órganos de incautaciones a los nuevos de Responsabilidades Políticas, se haya demorado con exceso, haciendo insuficiente el término de seis meses que para ello señaló la octava disposición transitoria de la Ley de nueve de febrero último. En evitación de estas dificultades y de que el plazo anterior resulte angustioso,

Dispongo:

Artículo primero. En caso de que por desmilitarización, licenciamiento, cambio de destino, defunción u otro motivo, quedase algún Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas sin Jueces o Secretarios, el Presidente del Tribunal Regional del que aquél dependa, interesado de la Autoridad Militar de la Región la designación urgente, en comisión, de un Jefe u Oficial de cualquier Arma o Cuerpo para el cargo de Juez, o de un Brigada, Sargento, Cabo o Soldado, para el de Secre-

rio, debiendo recaer los nombramientos en quienes tenga acreditada su aptitud mediante el desempeño anterior de funciones judiciales durante seis meses, por lo menos.

Los así designados interinamente, cesarán tan pronto como se posesionen los propietarios y suplentes nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno con carácter definitivo.

Art. 2.º El plazo de seis meses a que alude la octava disposición transitoria de la Ley de nueve de febrero del corriente año, se proroga por tres meses más, que empezarán a contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO
(Núm. 1.141) (G.—2.070)

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO de 8 de agosto de 1939 creando tres premios nacionales «Virgen del Carmen» para desarrollar el interés y la afición por el mar y sus problemas.

El escaso interés que durante mucho tiempo ha merecido cuanto al Mar se refiere, constituye uno de los síntomas más evidentes de nuestra decadencia política. Resuelto el Gobierno a que España recupere cuanto antes su rango en todo linaje de las actividades marítimas, ha de estimular por todos los medios a su alcance el despertar la preocupación del país en este sentido, comenzando por la de aquellos núcleos de población costera más inmediata y directamente afectados por las posibilidades de todo orden que el Mar—testigo reiterado y reciente del heroísmo Nacional—ofrece a los pueblos que saben conocerlo y dominarlo.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se crean tres premios nacionales que se denominarán «Virgen del Carmen» y que serán concedidos a las tres localidades

de la costa, continental e insular, que en los diez meses siguientes a la promulgación de este Decreto realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición por el Mar y sus problemas.

Art. 2.º La labor determinante de la concesión de dichos premios podrá ser de carácter social, técnico, cultural, docente o deportivo, sin limitaciones, y referida siempre a especialidades navales, dándose preferencia al grado de extensión que alcancen sus obras para popularizarla y extender su acción al mayor número de personas, y muy especialmente a las que por su carácter contribuyan a formar juventudes aptas para los oficios y profesiones marítimas.

Art. 3.º Se destina a estos premios la cantidad global de trescientas mil pesetas, a cuyo efecto, por el Ministerio de Hacienda, se consignará o se concederá el oportuno crédito, que será distribuido en la forma determinada en el artículo siguiente.

Art. 4.º Un Patronato, presidido por una personalidad designada por el Gobierno, y constituido por un representante de cada uno de los Ministerios de Defensa Nacional, Gobernación e Industria y Comercio y por otro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. propondrá a esta Vicepresidencia las bases a que ha de ajustarse la aplicación de este Decreto, siendo necesariamente una de ellas la de dividir las trescientas mil pesetas en tres porciones, iguales o diferentes, por atribuir los premios a tres localidades costeras, de las que previamente clasifique en grandes, medianas o pequeñas, atendiendo a su censo de población. Una vez aprobadas las bases, corresponderá al Patronato darles la necesaria publicidad, así como la constitución de los Patronatos locales que estime necesarios para el mejor conocimiento de las labores que en cada pueblo se realicen. También será atribución del Patronato resolver sobre la adjudicación de los tres premios mencionados.

Art. 5.º Los premios serán adjudicados antes del plazo de un año, a partir de la publicación de este Decreto, y se entregarán con la mayor solemnidad y publicidad el día dieciséis de julio de mil novecientos cua-

renta, festividad de la Patrona de la Marina.

Art. 6.º El importe de los premios tendrá que ser aplicado necesariamente al fomento local de las actividades que determinaran su concesión.

Art. 7.º Por los Ministerios afectados se dictarán las oportunas órdenes para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA
Y SOUSA

(Núm. 1.142) (G.—2.071)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1939 disponiendo la disolución de todas las Asociaciones constituidas con posterioridad a 17 de julio de 1936, que tengan por finalidad única o principal el mantenimiento de círculos de recreo, cualesquiera que sea su denominación.

En virtud de las facultades que competen a este Departamento, con respecto a las actividades colectivas de tipo no profesional o económico, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. En el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, quedarán disueltas todas las Asociaciones constituidas con posterioridad a 17 de julio de 1936, que tengan por finalidad única o principal el mantenimiento de círculos de recreo, cualquiera que sea su denominación.

Art. 2.º En lo sucesivo no podrán constituirse entidades de las aludidas en el artículo anterior, sin previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Los Gobernadores Civiles quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que anteceden y de sancionar las infracciones de las mismas, bien sean directas, bien mediante actos de desviación de su sentido; todo ello sin perjuicio de las facultades de vigilancia y de restricción del ejercicio del derecho de

asociación, sobre las entidades que legítimamente subsistan, y sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal a que hubiere lugar.

Burgos, 28 de julio de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

(Núm. 1.152)

(G.—2.074)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

CONVOCATORIA extraordinaria para exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de junio de 1939 (*Boletín Oficial* del 26 de junio), se celebrarán en esta Escuela en la primera quincena del mes de septiembre próximos exámenes para los aspirantes a ingreso en quienes concurren las circunstancias prevenidas en aquella disposición.

Los solicitantes dirigirán al señor Director de la Escuela sus instancias, que presentarán en la Secretaría de la misma dentro del plazo comprendido entre el 16 al 25 de agosto, ambos días inclusive, en las horas de despacho (once a una de la tarde). Deberán justificar su adhesión al Glorioso Movimiento y los servicios prestados al Ejército, Armada o Milicias Nacionales, y hacer constar el Grupo o Grupos del Preparatorio en que deseen sufrir examen. Los aspirantes deberán acompañar dos fotografías y certificado médico de hallarse vacunados contra el tífus y la viruela.

Los exámenes se realizarán, de conformidad con lo establecido en la Orden de referencia de 19 de junio, según las disposiciones legales vigentes en julio de 1936 (Decreto de 28 de enero y Orden de 23 de abril de 1933). Regirán los programas preceptivos para la última convocatoria de mayo de 1936, que pueden ser consultados en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 28 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Director, *Artigas*. Aprobado.—El Jefe del Servicio Nacional, *A. Krahe*.

(Núm. 1.153)

(G.—2.075)

CONVOCATORIA extraordinaria para exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 14 de julio, publicada en el *Boletín Oficial* de 27 del mismo mes y año, páginas 4.053 y 4.054, se anuncia la presente convocatoria extraordinaria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, con arreglo a las siguientes condiciones:

Requisitos que han de cumplir los aspirantes

a) Ser español y justificar debidamente, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados sus servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de que por no estar obligados a ello, o por causas ajenas a su voluntad no hubieren podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justificarán debidamente ante la Comisión depuradora de la conducta político-social de los alumnos, designada por la Dirección de la Escuela

con este fin y con el de que se justifique ante ella la completa adhesión del aspirante al Movimiento Nacional.

b) Aprobar, mediante examen ante los Tribunales que se formen, los grupos que venían constituyendo el ingreso en convocatorias normales, anteriores al 18 de julio de 1936, quedando vigentes para esta convocatoria extraordinaria los programas y forma de las pruebas establecidas reglamentariamente. Asimismo se conserva la vigencia de lo dispuesto en cuanto a derechos de examen, que deben ser satisfechos por grupos de asignaturas en los que no se hubiere matriculado el aspirante en mayo de 1936.

c) Presentación de certificación de vacunación antivariólica y antitífica. Cédula personal o documento de identidad militar y dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6.

Fechas de inscripción y exámenes

La inscripción de los aspirantes a ingreso se realizará en las oficinas de la Escuela en los días laborables comprendidos entre el día 16 al 25 del mes de agosto próximo, ambos inclusive.

Las pruebas de examen comenzarán el día 1 de septiembre y se realizarán en fechas que habrán de ser anunciadas oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 2 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Por el Ingeniero Director, *J. Marcella*.—Aprobado.—El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, *A. Krahe*.

(Núm. 1.154)

(G.—2.076)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Sanz Díaz para reanudar el funcionamiento de una fábrica de pan (tahona), de su propiedad, establecida en la calle del Aguila, 32, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.089)

(G.—2.013)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Sandoval Arijá para reanudar el funcionamiento

de un taller de ajuste, de su propiedad, establecido en Travesía de Fúcar, 16, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 8 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.090)

(G.—2.014)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Bez para reanudar el funcionamiento de una fábrica de helados, de su propiedad, establecida en Alcalá, 79, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 8 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.091)

(G.—2.015)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Federico Gómez-Elvira Navarro para reanudar el funcionamiento de un taller de recomposición de coches, de su propiedad, establecido en Jorge Juan, 53, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.096)

(G.—2.016)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones

complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Esteban Reñones Rodríguez para reanudar el funcionamiento de una fábrica de conservas, de su propiedad, establecida en la calle del León, 1, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.098)

(G.—2.018)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Santamaría para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en Rodríguez de San Pedro, 28, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.099)

(G.—2.019)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Bertocini Díaz, Casimiro Gómez Martínez, Faustino Pasamar Vera, Faustino Ruiz Sanz, Teófilo Martín Sanz, del reemplazo de 1936; Máximo Gamó Ramírez, Francisco Calvo Navacerrada, Rafael González Sanz, Segundo Llorente Gómez, Esteban Izquierdo Alvaro, del de 1937; Pedro González Velasco, Amario Cabrero Cabrero, Román de Diego Manso, Marcelino Leandro Frutos Díaz, Santiago Barrio Peña, Cayetano Gómez Masedo, Felipe Ruiz Gómez, Francisco Moreno Sanz, del de 1938; José Montalvo Sacristán, Julio López Arévalo, del de 1939; Claudio Pascual Benito, del de 1940; Carlos Santiago Gascón Girón y Manuel Natividad Esteban, del de 1941, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por

el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por personas que legítimamente les representen, los días 14, 17, 19 y 25 del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, así como para la rectificación, cierre, declaración y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo número 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *P. Colmenar*.
(Núm. 1.148) (X.—190)

PINTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre depuración de los funcionarios don Antonio Maroto López, don Angel Rodríguez Saigado, don Ramón Fernández López, don Pedro Moratalla Barriga, don José Lozano Agudo y don Tiburcio García Otero.

Queda abierta información pública, a la que podrán concurrir, en un plazo de ocho días naturales, contados desde la publicación de este anuncio; todas aquellas personas que conozcan antecedentes de dichos funcionarios comparecerán ante el señor Juez instructor.

Pinto, a 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Primitivo Rodríguez*.
(Núm. 1.156) (X.—187)

VICALVARO

Se hallan terminados y expuesto al público, en el Negociado correspon-

diente de este Ayuntamiento, carretera de Aragón, 90, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones, los documentos contributivos del presente año 1939 que a continuación se especifican:

Padrón de motores, ascensores, transformadores y calderas.

Idem de anuncios, rótulos y objetos anunciadores.

Idem de escaparates, vitrinas, huecos y puertas comerciales.

Idem de carretas, carros y bicicletas.

Idem de perros.

Advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no será atendida ninguna reclamación, aun cuando se considerara justa.

Vicálvaro, 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *P. A.* (firmado).
(Núm. 1.157) (X.—188)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Encontrándome instruyendo expediente de información sobre la conducta político-social del funcionario don Félix Sanz Soria, Practicante titular de esta localidad, se encarece a toda persona que se crea en posesión de datos o noticias de hechos referentes al mismo, comparezcan, en el plazo de diez días, a deponer en el expediente.

Puebla de la Mujer Muerta, 6 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Vicente Nogal*.
(Núm. 1.155) (X.—189)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ELCHE

EDICTO

Don Antonio Ripoll Martínez, accidental Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo se sigue el sumario número 182 de 1938, sobre cohecho, en el que se inculpa a los Guardias municipales de Crevillente, Manuel Más Más y José Sempere Soriano; en el cual he acordado llamar por medio del presente a Manuela Montoya Gallego, que vivió como refugiada de guerra en el pueblo de Granja de Rocamora, hallándose actualmente en Madrid, a donde ha trasladado su residencia, para que comparezca ante este Juzgado de Elche dentro del término de diez días hábiles, con el fin de prestar declaración.

Elche, 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *P. H., José Sempere*.—*Antonio Ripoll*.
(Núm. 1.111) (B.—237)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Los parientes más próximos de Benigno Florido Fuentes, natural de Villamiel (Toledo), de sesenta y tres años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 52, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta Capital, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de dicho individuo, instruida por el expresado Juzgado con el nú-

mero 12 del corriente año, apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 11 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—247)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y por su delegación el Capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar letra «A», de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, cita de comparecencia ante el mismo, para el día 18 de los corrientes, a las diez de su mañana, a José Mora, agente de policía durante el dominio rojo, y posteriormente capitán del batallón «España», el cual practicó la detención de don Antonio Ubeda, en la calle de Recoletos, número 3, declarándosele en rebeldía caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número «diligencias 10», instruyo contra el mismo.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de dicho individuo, caso de ser habido.

Madrid, 8 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Especial Militar (firmado).

(B.—234)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y por su delegación el

221. Conceder el ingreso en la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador a Enrique González Cuenca, por reunir las condiciones reglamentarias.

222. Tomar en consideración la instancia del Presidente de la Comisión Gestora municipal de Viso del Marqués, solicitando la cesión de las instalaciones hechas en el palacio de don Alvaro de Bazán, de dicha Villa, por esta Diputación, así como el menaje de cocina y demás utensilios que se han venido utilizando en las atenciones de la colonia de niños evacuados, para instalar de forma decorosa los comedores de Auxilio Social y Hermandad, y autorizar a la Comisión de Beneficencia para que determine qué efectos de los que se solicitan pueden ser utilizados por esta Diputación y cuáles los que puedan ser cedidos a los efectos que se solicitan, haciendo entrega de ellos en nombre de esta Corporación, si hubiere lugar, y agradecer a aquel Ayuntamiento las atenciones dispensadas a los niños evacuados en su localidad.

223. Quedar enterada del oficio del Administrador del Hospital Provincial, participando que el día 30 de mayo último le fué entregada la cantidad de 100 pesetas, que en testamento otorgado por doña Casta Zapatero y Alvarez, se legaba para su distribución entre las enfermas hospitalizadas en dicho Establecimiento; que la citada cantidad, cuya entrega han verificado los herederos, don Gabriel Barajas Zapatero y doña Luisa Barajas Luna, ha sido puesta a disposición de la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, a fin de que proceda a la adquisición de fruta o algún otro artículo que pueda hacer posible que todas las enfermas participen de la donación, y que se exprese a dichos señores el reconocimiento de esta Corporación.

224. Quedar enterada del oficio del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, trasladando acuerdo de la Corporación de fecha 27 de mayo último, por el cual resolvió hacerse cargo de los enfermos dementes naturales de aquella provincia: Efrén de Diego de Diego, Alberto Sanz Bergon, que actualmente se encuentran en La Isabela; Paulo Enjuto Loras, Doroteo García Santos y Agustín Andrés Peña, que se encuentran en el Hospital Subalterno de Alma-

consideración en 11 del actual, dictando normas para la organización y provisión de las plazas del mencionado Colegio.

204. Quedar enterada del oficio del Administrador de la Inclusa y Colegio de la Paz, dando cuenta del suceso de que fué protagonista el Portero del Establecimiento, don Florencio Lucas Murciano, y que se abra la oportuna información.

205. Apercibir a la mecanógrafa de las oficinas Centrales, señorita Antonia Menéndez Mozo, por ausentarse de la oficina sin permiso de sus Jefes.

206. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidas por R. D. de 16 de diciembre de 1929, al funcionario administrativo, don Gregorio González de Miguel.

207. Confirmar definitivamente en sus cargos, por haberse cumplido los trámites establecidos por esta Comisión en 23 de abril de 1938, a los funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial, don Gregorio González de Miguel y don Belisario Pérez Gayé, que ya lo habían sido con carácter provisional en 27 de abril y 8 de marzo últimos, respectivamente.

208. Aprobar propuesta del Juez Instructor, ilustrísimo señor don Amancio Portabales, y, en su consecuencia, reconocer a don Florentino Molás Leyguarda, sus derechos de jubilado, y que se le notifique el disgusto de la Corporación por su conducta política y técnica al frente del Decanato de la Beneficencia provincial.

209. Quedar enterada del oficio del Ilmo. Sr. don Juan José Tejedor, Visitador del Hospital de San Juan de Dios, y, en su consecuencia, instruir expediente al cortador de carnes del referido Establecimiento don Francisco Martín Merlo, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

210. Aprobar la moción de la Presidencia, proponiendo la erección de un Monumento en Paracuellos del Jarama, en el lugar en que tantos españoles sucumbieron, víctimas del furor monstruoso de los rojos, como mártires por Dios y por España.

211. Que las Ponencias para el estudio y dictamen de los asuntos de la Corporación se celebren en sábado y lunes, y las sesiones preparatorias, en martes.

Capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar letra «A», de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, cita de comparecencia ante el mismo, para el día 19 de los corrientes, a las diez de su mañana, a Daniel García Puente, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Toledo, domiciliado antes de la guerra en la calle del Almirante, número 23, piso segundo, y a María Pérez Cobo, la cual prestaba sus servicios como cocinera en casa de don Francisco Brualla Entenza, paseo de la Castellana, 10, declarándoseles en rebeldía, caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número 7.020 instruye contra los mismos.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a sus detenciones, caso de ser habidos.

Madrid, 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Especial Militar (firmado).

(B.—236)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial 1.º honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Anastasio Viera, para que,

PÉRDIDA

de una erala, raza holandesa, capa negra, con la cola y cuatro patas blancas, bragada, alta. Quien la encuentre o sepa su paradero puede avisar en el Ayuntamiento de El Boalo (Madrid), o en Madrid, calle Segovia, 61 y 63. Teléfono 70847.

(A.—659)

en el término de ocho días, se constituya en prisión en la Cárcel «Casa de Trabajo» de esta ciudad, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Todo ello en méritos de sumarísimo que se sigue en este Juzgado contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido expresado procesado, lo pongan a mi disposición en repetida Cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, José Maroto.—Agustín B. Puente Veloso.

(Núm. 1.106) (B.—226)

ALCALA DE HENARES

Don Angel Manzaneque Feltrer, Coronel Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro, y en su nombre el Oficial 1.º honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eusebio Martín Núñez, vecino del Puente de Vallecás, y que, al parecer, se encuentra en Barcelona, para que, en el término de ocho días, se constituya en prisión en la Cárcel «Casa de Trabajo» de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades que, caso de ser habido expresado procesado, le pongan a mi disposición en expresada Cárcel.

Todo ello en méritos de sumarísimo que se sigue en este Juzgado contra el mismo.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de agosto de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, José Maroto.—Agustín B. Puente Veloso.

(Núm. 1.112) (B.—227)

La Unión y el Fénix Español

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 15.744, contratada por don Mariano Mateos Lapuente, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

Por la Compañía:
Un Director,
Luis Hermida Higuera
(A.—662)

"IBERIA" COMPañIA AEREA DE TRANSPORTES, S. A.

Convocatoria para la Junta general extraordinaria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 4, el día 30 del corriente, a las once de la mañana, para conocer y aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Reforma de los artículos 4, 5, 11, 14, 18, 23, 26, 27, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 46, 48 y cláusula especial primera; supresión de los artículos 14, párrafo último; 29, 35, 36, 37, 40 y

adición del artículo 25 bis, de los Estatutos Sociales, fecha 5 de julio de 1927.

Madrid, 17 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gerente,
Firmado: Daniel de Araoz
IBERIA
Compañía Aérea de Transportes,
Sociedad Anónima.
(A.—661)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 15.377, emitida en 9 de noviembre de 1926 sobre la vida de don Carlos Gutiérrez Maturana Matheu (q. e. p. d.), por 10.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y a la ultimación del expediente de siniestro.

(A.—663)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 81.032, a nombre de don Manuel Fairén López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—660)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

212. Prorrogar durante un mes, en atención a que subsisten en los momentos presentes las circunstancias que lo motivaron, el acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de enero próximo pasado, relativo a la aprobación de normas que regulan la ejecución de obras urgentes que suponen una modificación de las bases de aplicación del Presupuesto.

213. Expresar el agradecimiento de la Corporación a cuantas personas contribuyeron con su cooperación a la brillantez y magnífico resultado del espectáculo taurino celebrado el pasado día 24, con motivo de las Fiestas de la Victoria: toreros, rejoneador Cañero, ganaderos, Autoridades, Prensa, Auxilio Social, Frentes y Hospitales, ex matador de toros Vicente Pastor y al General Tella, que cedió amablemente la Banda de música de la División 63 de Navarra que manda.

Sesión extraordinaria de 31 de mayo de 1939

214. Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo las medidas que han de adoptarse, con carácter provisional, para resolver el problema del alojamiento y atención de los dementes pobres a cargo de esta Corporación, hasta que sea puesto en funcionamiento el Manicomio de Alcalá de Henares; agradecer al señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales su generoso ofrecimiento de «La Isabela», para ser destinada a dicho fin, declinandolo por no ser necesaria dada la solución que se ha adoptado y rogarle haga entrega a la Corporación de los enseres allí existentes para ser destinados al servicio de los Establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Sesión de 9 de junio de 1939

215. Quedar enterada del oficio del Administrador del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, participando que el señor Visitador del mismo, don Samuel Crespo, ha hecho un donativo de 300 pesetas, que ha entregado a la señora Superiora para que las distribuya en las atenciones que estime más urgentes y apropiadas, y expresar al señor Crespo el reconocimiento de la Corporación por su altruista proceder.

216. Quedar enterada del oficio de la Sección de Personal trasladando otro del Jefe de los Servicios Médicos de esta Beneficencia, participando haber encargado de la enfermería de la Plaza de Toros al Profesor de Cirugía del Hospital Provincial, don Luis Jiménez Guinea, en sustitución del que hasta la fecha venía desempeñando el cargo, por haber estado siempre encomendado este servicio a los Profesores de número del referido Hospital, y asignar a este nombramiento carácter provisional.

217. Quedar enterada del oficio del Jefe de los Servicios Médicos de esta Beneficencia, participando que el día 26 de mayo último, han sido evacuados del Hospital Provincial los últimos enfermos y heridos que quedaban, pertenecientes al Ejército Nacional y rojo, quedando por tanto el Establecimiento, en su totalidad, destinado a sus fines civiles.

218. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del maestro encargado de la Colonia escolar evacuada en Aldaya (Valencia), participando que a consecuencia de una explosión de una bomba de mano, falleció, el día 20 de mayo último, el niño Nicolás Algara Hernández, acogido del Colegio de San Fernando.

219. Desestimar instancia de Antonio Otones Velasco, solicitando su ingreso en un Centro benéfico, por no reunir las condiciones reglamentarias que se precisan para ello en la Residencia de Ancianos, de San Isidro Labrador, y carecer esta Corporación de otro adecuado a sus condiciones.

220. Quedar enterada del oficio de las propietarias del Preventorio «La Serrota», Gredos (Avila), dando cuenta de que los acogidos José e Ignacio Santamaría Urbina, de dieciséis y quince años de edad, respectivamente, que ingresaron en dicho Preventorio en 2 de marzo próximo pasado por cuenta de esta Diputación, desaparecieron del Establecimiento en la madrugada del día 18 de mayo último, llevándose una manta de lana y una toalla, de cuyo hecho dió conocimiento al señor Gobernador civil de Avila, señor Delegado de Orden Público y Cabo de la Guardia Civil de Hoyocasero, y disponer, en caso de ser habidos, se entreguen a su familia, si la tienen, y de no ser esto posible, se ingresen en el Colegio de San Fernando hasta su ulterior destino.